

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE LAS VARILLAS SANCIONA CON FUERZA  
DE:  
ORDENANZA**

ART.1) Apruebase en todos los términos el Decreto Municipal Nro.50/97 (Decreto de Necesidad de Urgencia) dictado el 30 de enero de 1997, que modifica el texto del artículo 7 de la Ordenanza Nro. 107/96, de la siguiente forma:

“La contravención a las disposiciones establecido en el presente, serán sancionadas con multa de hasta mil pesos (1.000) y/o clausura provisoria por el término de hasta treinta días, y en caso de reincidencia doble de la pena pecuniaria, y/o la clausura provisoria por el por el término de hasta sesenta días y/o la clausura definitiva del establecimiento, según la gravedad del hecho. Las sanciones se podrán aplicar en forma accesoria o conjunta, mediante resolución del Secretario de Gobierno previa sustanciación del procedimiento administrativo correspondiente”.

ART.2) COMUNIQUESE, DESE AL R.M., PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.-

ORDENANZA NRO: 1/97

FECHA DE SANCION: 14-2-97

PROMULGADA POR DECRETO NRO: PROMULGADA POR DECRETO 72/97 DEL 21/02/97

**SILVIA G. ANDINO**  
SECRETARIA  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**FERNANDO J. COISET**  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE